ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – LPN Nº 06/2011 - "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UOC Nº 1" - S.B.E – IDE Nº 215.007

En la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once, en el Departamento de Licitaciones, sito en la calle Pettirossi esquina Brasil, se procede a la Evaluación de las Ofertas recibidas en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2011 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UOC Nº 1" – S.B.E.**, cuya **Acta de Sesión Pública Virtual se labró en fecha 17 de octubre de 2011 y la recepción física de los sobres se realizó en fecha 20 de octubre de 2011**.

Para tal efecto, se hallan presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas según **Resolución S.G. N° 880 de fecha 05 de setiembre de 2.011**:

1. **C.P. Patricia González, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.**
2. **Abog. Sergio Barúa, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.**
3. **C.P. Wilfrido Florentín, representante del Programa Nacional de Lucha Contra la Diabetes.**

PRIMERO: Se da lectura a las Documentaciones que forman parte del llamado: **El Pliego de Bases y Condiciones, la Adenda Nº 1; la Adenda Nº 2; la Adenda Nº 3, y la Planilla de Especificaciones Técnicas.**

SEGUNDO: Según **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 2.738/2011, correspondiente al PAC Institucional Nº 215.007, cuyo monto asciende a Gs. 1.538.451.980,** la presente Licitación Pública Nacional Nº 06/2011, dispone de respaldo presupuestario para la eventual adjudicación.

TERCERO: Se da lectura al **Acta de Apertura de Sesión Pública Virtual**, observándose la participación de 10 (diez) ofertas, asimismo el día fijado para la recepción de sobres se recibieron solamente 8 (ocho) ofertas. Las Empresas: RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L. y PIRO`Y S.A. no presentaron sus ofertas físicas en la fecha señalada, por lo tanto no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación. Conforme al **Acta de Apertura de Sobres**, las empresas que presentaron sus ofertas y que serán tenidas en cuenta para el análisis y evaluación son las siguientes:

EMPRESAS:	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS:
"ELE" de GUADALUPE MARIA LOPEZ VILLAGRA.	Gs. 216.099.952.-
"CLASSIC MOBLES" de GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA.	Gs. 400.009.936.-
FRIOPAR S.R.L.	Gs. 125.078.900.-
PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A.C.	Gs. 203.049.775.-
MEGA SERVICE S.R.L.	Gs. 643.658.854.-
METAL MAD S.A.	Gs. 1.076.132.497.-
METALURGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I.	Gs. 286.439.000.-
NIC S.A.C.I.	Gs. 126.179.343.-

OBS.: Las empresas participantes se encuentra habilitadas según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Se da lectura al Análisis del contenido documental legal, realizado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, según **Dictamen A.J. Nº 2.559, de fecha 20/10/2011**, el cual concluye que:

a) Las carpetas de Ofertas presentadas por las empresas: ***GUADALUPE MARÍA LÓPEZ VILLAGRA; GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA; FRIOPAR S.R.L.; PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A.C.; MEGA SERVICE S.R.L.; METAL MAD S.A.; METALURGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I. Y NIC S.A.C.I.*** contienen las documentaciones sustanciales requeridas en Pliego de Bases y Condiciones. Se recomienda la

C.P. Patricia González Burgos
Jefa Unidad de Ejecución de Contratos
M.S.P. y B.S.

WILFRIDO R. FLORENTIN M.
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio Barúa Cantero
Abogado
Mat. Prof. Nº 6.580
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

impresión de documentaciones obrantes en el SIPE que no fueron acompañadas a las ofertas y figuren como vigentes.
***Obs:* Se constató en el Portal de la DNCP que las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones se encuentran ACTIVOS y que el firmante de la Oferta tiene la acreditación suficiente de representación.**

QUINTO: Se da lectura al **Análisis de Ratios Financieros** practicados a los Balances, a fin de determinar si éstas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones:

1- **"ELE" de GUADALUPE MARÍA LÓPEZ VILLAGRA:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

2- **"CLASSIC MOBLES" de GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

3- **FRIOPAR S.R.L.:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

4- **PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A.C.:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **NO CUMPLE**

5- **MEGA SERVICE S.R.L.:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

6- **METAL MAD S.A.:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

7- **METALURGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I.:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

8- **NIC S.A.C.I.:**
RATIO DE LIQUIDEZ: **CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO: **CUMPLE**
RENTABILIDAD : **CUMPLE**

SEXTO: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual forma parte íntegra del presente Acta de Evaluación. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el PBC.

SÉPTIMO: Del Cuadro Comparativo de Ofertas, se selecciona la oferta de cada ÍTEM evaluado provisoriamente como la más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Art. 61º - Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta le Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas".
OBS: Este Comité de Evaluación deja constancia que se **DESESTIMA LA OFERTA** presentada por la Empresa ***"PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. S.A.C."*** por no cumplir con el Análisis de Ratios Financieros, en el Índice de Rentabilidad. Por lo tanto, siguen en carrera en el proceso de análisis y evaluación, las siguientes empresas: (1) ***"ELE" de GUADALUPE MARÍA LÓPEZ VILLAGRA; (2) "CLASSIC MOBLES" de GUSTAVO JAVIER TORRES BUFFA; (3) FRIOPAR S.R.L.; (4) MEGA SERVICE S.R.L.; (5) METAL MAD S.A.; (6) METALURGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I. y (7) NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACIÓN S.A.C.I DE SERVICIOS.***

C.P. Patricia González Burgos
Jefa Unidad de Ejecución de Contratos
M.S.P. y B.S.

WILFRIDO R. FLORENTIN
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio Barúa Canellas
Abogado
Asesoría Jurídica

ÍTEM N° 1:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 2:
Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que en este Ítem contamos con dos (2) únicas ofertas. Las mismas han cotizado el mismo precio, pero con horarios de lances distintos. La firma MEGA SERVICE SRL lo hizo a las 08:42:45 hs. y la firma METAL MAD SA lo hizo a las 08:43:01 hs. Por lo tanto, utilizando el criterio de desempate establecido para los Procesos de Subasta a la Baja Electrónica, se considera mejor oferta a la que haya lanzado el precio primeramente. En consecuencia, se recomienda la adjudicación de este Ítem a la empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 3:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 4:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 5:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 6:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 7:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 8:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 9:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 10:
Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *RUBEN DARIO COMERCIAL SRL.* La misma no presentó su oferta física según el Acta de Apertura, en consecuencia se desestima su oferta. La segunda mejor oferta, según el Acta de Sesión Pública Virtual corresponde a la empresa *"ELE" de Guadalupe María López Villagra.* La misma cotiza en su oferta física un monto muy superior al lance que figura en el Acta Virtual, por lo tanto se desestima su oferta. La tercera mejor oferta que figura en el Acta Virtual corresponde a la empresa *PEREZ RAMIREZ Y CIA. SAC.* Se desestima su oferta por los motivos expuestos en el punto Séptimo de la presente Acta de Evaluación. Seguidamente, se pasa a analizar a la cuarta mejor oferta que corresponde a la empresa **NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACIÓN S.A.C.I DE SERVICIOS,** y se recomienda la adjudicación de este ítem a la misma, por ser la cuarta mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 11:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 12:
Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la única oferta presentada corresponde a la empresa *PEREZ RAMIREZ Y CIA. SAC.* Se desestima su oferta por los motivos expuestos en el punto Séptimo de este documento. **Por lo tanto recomendamos DECLARAR DESIERTO ESTE ITEM**.

Cynthia González Barros
Jefa Unidad de Ejecución de Contratos
M.S.P. y B.S.

WILFRIDO [illegible] LORENTIN M.
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio [illegible]
Abogado
Matrícula N° 6.580

ÍTEM N° 13:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 14:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 15:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 16:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 17:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"FRIOPAR" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 18:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 19:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 20:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 21:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 22:
Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *RUBEN DARIO COMERCIAL SRL.* La misma no presentó su oferta física según el Acta de Apertura, en consecuencia se desestima su oferta. Seguidamente, se pasa a analizar a la segunda mejor oferta que corresponde a la empresa ***ELE" de Guadalupe María López Villagra*** y verificamos que la misma cumple las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto recomendamos su adjudicación.

ÍTEM N° 23:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 24:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 25:
Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 26:
Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *RUBEN DARIO COMERCIAL SRL.* La misma no presentó su oferta física según el Acta de Apertura, en consecuencia se desestima su oferta. Seguidamente, se pasa a analizar a la segunda mejor oferta que corresponde a la empresa **"METAL MAD" S.A.** y verificamos que la misma cumple las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto recomendamos su adjudicación.

Jefa Unidad de Ejec...

ALFREDO A. FLORENTIN
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio Barua
Abogado
Matrícula Nº 6.580

ÍTEM N° 27:

Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *METALURGICA FERNANDEZ SACI* cuyo precio total es de Gs. 81.190.000. No obstante, se procedió a la corrección aritmética de su oferta para este Item, multiplicando la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones que es de 219 unidades de "Escritorio Estructura Metálica", por el precio unitario ofertado por la empresa que es de Gs. 370.731, arrojando como resultado total la suma de Gs. 81.190.089. En consecuencia se desestima su oferta por no cumplir con lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 936/2.009. Seguidamente, se pasa a analizar a la segunda mejor oferta que corresponde a la empresa "**MEGA SERVICE" S.R.L.** y verificamos que la misma cumple las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto **recomendamos su adjudicación**.

ÍTEM N° 28:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METALURGICA FERNANDEZ" S.A.C.I.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 29:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 30:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"FRIOPAR" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 31:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 32:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 33:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 34:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 35:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 36:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 37:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"ELE" de Guadalupe María López Villagra,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 38:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y

ÍTEM N° 39:

Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *"ELE" de Guadalupe María López Villagra.* En el lance de la misma se observa que cotizó para este ítem la suma de Gs. 134.458, pero en su oferta física no cotiza este ítem, en consecuencia se desestima su oferta. La segunda mejor oferta, según el Acta Virtual corresponde a la empresa *RUBEN DARIO COMERCIAL SRL.* La misma no presentó su oferta física en la fecha indicada según el Acta de Apertura, en consecuencia se desestima su oferta. En consecuencia, se pasa a analizar a la tercera mejor oferta que

C.P. Patricia González Burgos
Jefa Unidad de Ejecución de Contratos
M.S.P. y B.S.

WILFRIDO FLORENTIN M.
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio Barua
Abogado
Matrícula Nº 6.580
Asesoría Jurídica

corresponde a la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.,** y **se recomienda se le adjudique este ÍTEM** por ser la tercera mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 40:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 41:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"CLASSIC MOBLES" de Gustavo Javier Torres Buffa,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 42:

Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *RUBEN DARIO COMERCIAL SRL.* La misma no presentó su oferta física según el Acta de Apertura, en consecuencia se desestima su oferta. Seguidamente, se pasa a analizar a la segunda mejor oferta que corresponde a la empresa *PEREZ RAMIREZ Y CIA. SAC.* Se desestima su oferta por los motivos expuestos en el punto Séptimo de este documento. Seguidamente, se pasa a analizar a la tercera mejor oferta que corresponde a la empresa **"METAL MAD" S.A.** y verificamos que la misma cumple las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo **tanto recomendamos su Adjudicación.**

ÍTEM N° 43:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la única mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 44:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la única mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 45:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el único precio ofertado, que corresponde a la Empresa METAL MAD S.A., supera en un 75,00% al Precio Referencial.

ÍTEM N° 46:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el único precio ofertado, que corresponde a la Empresa METAL MAD S.A., supera en un 94,44% al Precio Referencial.

ÍTEM N° 47:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 48:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el mejor precio ofertado, que corresponde a la Empresa MEGA SERVICE S.R.L., supera en un 76,35 % al Precio Referencial

ÍTEM N° 49:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que ningún Oferente ha presentado su cotización para este Ítem.

ÍTEM N° 50:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 51:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 52:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 53:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 54:

Se recomienda **DECLARAR DESIERTO EL ITEM** teniendo en cuenta que único precio ofertado, que corresponde a la Empresa METAL MAD S.A., supera en un 500% al Precio Referencial.

ÍTEM N° 55:

Se observa en el Acta de Sesión Pública Virtual del presente llamado, que la primera mejor oferta corresponde a la empresa *RUBEN DARIO COMERCIAL SRL.* La misma no presentó su oferta física según el

C.P. Patricia González Burgos
Jefa Unidad de Ejecución de Contratos
M.S.P. y B.S.

WILFRIDO LORENTIN M.
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio García Caminos
Abogado
[illegible] 8.580
[illegible] Jurídica
Dirección [illegible] M.S.P. y B.S.

Acta de Apertura, en consecuencia se desestima su oferta. Seguidamente, se pasa a analizar a la segunda mejor oferta que corresponde a la empresa *PEREZ RAMIREZ Y CIA. SAC.* Se desestima su oferta por los motivos expuestos en el punto Séptimo de este documento. Seguidamente, se pasa a analizar a la tercera mejor oferta que corresponde a la empresa "MEGA SERVICE" S.R.L. y verificamos que la misma supera en un 47,25% al Precio Referencial. **Por lo tanto recomendamos DECLARAR DESIERTO ESTE ITEM**.

ÍTEM N° 56:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el único precio ofertado, que corresponde a la Empresa METAL MAD S.A., supera en un 44,44 % al Precio Referencial.

ÍTEM N° 57:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el mejor precio ofertado, que corresponde a la Empresa MEGA SERVICE S.R.L., supera en un 47,64 % al Precio Referencial.

ÍTEM N° 58:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 59:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"METAL MAD" S.A.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 60:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 61:

Se recomienda la adjudicación de este Ítem a la Empresa **"MEGA SERVICE" S.R.L.,** por ser la mejor oferta y reunir las Condiciones Legales, Técnicas y Financieras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ÍTEM N° 62:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el único precio ofertado, que corresponde a la Empresa METAL MAD S.A., supera en un 66,67 % al Precio Referencial.

ÍTEM N° 63:

Se recomienda **DECLARAR DESIERO EL ITEM** teniendo en cuenta que el mejor precio ofertado, que corresponde a la Empresa MEGA SERVICE S.R.L., supera en un 63,33 % al Precio Referencial.

OCTAVO: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909/03 que lo reglamenta, y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y la oferta evaluada como la más baja, **este Comité recomienda la adjudicación según el siguiente detalle:**

EMPRESAS:	ÍTEMS ADJUDICADOS:	MONTO – Gs.
"ELE" de GUADALUPE MARÍA LOPEZ VILLAGRA	1-11-16-18-19-20-21-22-23-31-32-33-34 y 37.-	87.469.900.-
MEGA SERVICE S.R.L.	2-4-13-15-27-39-47-51-52-53-58-60 y 61.-	106.757.594.-
"CLASSIC MOBLES" de GUSTAVO J. TORRES B.	3-7-8-24-35-38 y 41.-	176.340.000.-
METAL MAD S.A.	5-6-9-14-25-26-29-36-40-42-43-44-50 y 59.-	154.070.891.-
NEGOCIOS INTERNACIONALES & COMUNICACIÓN S.A.C.I.S.	10	999.900.-
METALURGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I.	28.-	5.299.000.-
FRIOPAR S.R.L.	17 y 30.-	95.619.981.-
MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR:		**626.557.266.-**
SON: SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS		

ITEMS DECLARADOS DESIERTO	**12-45-46-48-49-54-55-56-57-62 y 63.-**

C.P. Patricia González Burgos
Jefa Unidad de Ejecución de Contratos

WILFRIDO A. BLANTENTIN M.
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Sergio Benítez
Abogado
Matrícula Nº 6.560
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

C.P. PATRICIA GONZÁLEZ.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. SERGIO BARÚA.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

C.P. WILFRIDO FLORENTIN.
PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DIABETES